

## PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES YA ABONADAS PARA VIAJES DEL PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO INTERRUMPIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

La situación derivada del coronavirus COVID-19 ha supuesto que por parte del Gobierno, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se hayan tomado medidas de naturaleza excepcional, incluida la declaración del estado de alarma en nuestro país.

Estas medidas incluyen toda una serie de acciones encaminadas a la protección frente al coronavirus COVID-19 de la ciudadanía en su generalidad, y de manera especial en aquellos colectivos que resulten más vulnerables, ente los que se encuentran las personas mayores, considerados como uno de los colectivos de riesgo.

Precisamente, para asegurar la salud de las personas mayores, tras el Consejo de Ministros del pasado 10 de marzo se anunció la suspensión del programa de Turismo Social, instrumentalizada a través de la [Orden PCM/225/2020, de 13 de marzo](#), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2020, por el que se aprueba la interrupción del programa de turismo social del Imserso para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas.

Esta suspensión afecta a todos aquellos viajes cuya **fecha de salida estuviera planificada hasta las 00:00 horas día 13 de abril, sin perjuicio de las posibles prorrogas**. Además, esta situación afecta a la **totalidad de los viajes del programa de Turismo Social del Imserso**, con independencia de su procedencia (ciudad de origen), del destino de los mismos (costa insular, costa peninsular y turismo de interior –circuitos culturales), de la duración de los mismos o la modalidad del viaje (con o sin transporte).

Si su viaje está incluido entre los interrumpidos de acuerdo con lo señalado anteriormente, **se podrán recuperar las cantidades ya abonadas para estos viajes**. Pero, sobre esta devolución, es preciso concretar los siguientes aspectos:

- **LA DEVOLUCIÓN NO SE VA A GESTIONAR INMEDIATAMENTE, YA QUE DEBE CONCRETARSE LA FORMA DE EJECUTARLA.**
- **EN ESTOS MOMENTOS, EXCLUSIVAMENTE, SE ESTÁ PROCEDIENDO A RECOGER LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN.**

### PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN

El procedimiento que se deberá seguir para presentar las solicitudes de devolución varía y será distinto en función de cual sea la empresa encargada de la gestión del viaje.

1. **PARA EL CASO DE LOS VIAJES DE TURISMO DE COSTA PENINSULAR**, gestionados por **MUNDIPLAN**, hay que distinguir:
  - Si la reserva la hizo el usuario del Programa de Turismo del Imserso, personalmente de forma electrónica, a través de [www.mundiplan.es](http://www.mundiplan.es) deberá entrar nuevamente en esta página web, introducir su localizador y solicitar la tramitación “suspensión viajes del Imserso”.

- Si la reserva la hizo el usuario del Programa de Turismo del Imerso, a través de una Agencia de viajes, deberá acudir a la misma una vez se levante el estado de alarma y se pueda circular y transitar libremente por las calles y, lógicamente, estos establecimientos estén abiertos.

**ES PRECISO INDICAR QUE, TAL Y COMO SE HA EXPUESTO ANTERIORMENTE, LA DEVOLUCIÓN NO SE VA A GESTIONAR INMEDIATAMENTE. POR ELLO, AL NO HABER UN PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER ESTA GESTIÓN ANTE LAS AGENCIAS DE VIAJES, SE DEBERÁ, SIGUIENDO LAS INDICACIONES QUE RIGEN EN EL ACTUAL ESTADO DE ALARMA ACUDIR A LAS MISMAS PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE CUANDO LA SITUACIÓN SE NORMALICE Y SE PUEDA SALIR DE CASA.**

2. **Para el caso de los viajes de [TURISMO DE COSTA INSULAR Y TURISMO DE INTERIOR](#), gestionados por [TURISMO SOCIAL](#), se deberá enviar NECESARIAMENTE por correo postal la documentación original del viaje junto con los 24 dígitos del IBAN bancario y el nombre del titular de la cuenta, a la siguiente dirección:**

TURISMOSOCIAL  
Camí dels Reis, 308  
Torre 3A, bajos  
Urbanización Ca'n Granada  
07010 Palma de Mallorca

**ES PRECISO INDICAR QUE, TAL Y COMO SE HA EXPUESTO ANTERIORMENTE, LA DEVOLUCIÓN NO SE VA A GESTIONAR INMEDIATAMENTE. POR ELLO, AL NO HABER UN PLAZO ESTABLECIDO PARA ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN, SE DEBERÁ, SIGUIENDO LAS INDICACIONES QUE RIGEN EN EL ACTUAL ESTADO DE ALARMA REMITIRSE LA DOCUMENTACIÓN CUANDO LA SITUACIÓN SE NORMALICE Y SE PUEDA SALIR DE CASA.**

Madrid, 25 de marzo de 2020